

Bogotá
26 de agosto de 2022

Sobre las cifras de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (sentencia T-276 de la Corte Constitucional)

El pasado 1 de agosto de 2022 la sala primera de revisión de la Corte Constitucional, a través de la sentencia T-276, emitió un fallo que responde a la acción de tutela presentada en noviembre de 2020 por un grupo de organizaciones afrocolombianas que denunciaron "deficiencias que afectaron la ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2018".

El DANE encuentra que el fallo reconoce las acciones que ha adelantado la entidad desde 2018 para suplir las necesidades inmediatas de información sobre la composición étnico-racial del país, así como los ajustes que ha hecho para mejorar las estadísticas de la población étnica.

En noviembre de 2019 el DANE reconoció que se presentaron dificultades en la aplicación de la pregunta de autorreconocimiento étnico, así como problemas en el operativo del Censo en zonas de mayor prevalencia de esta población, como Barranquilla, Cali, Policarpa (Nariño), Tumaco y Quibdó. Para solventarlo, la entidad utilizó la Encuesta de Calidad de Vida (con cobertura departamental y 287 mil personas encuestadas) para calcular omisión censal de 2018 (procedimiento propio de cualquier censo). Esto permitió determinar que la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) para 2018 era 4.671.160 personas, es decir el 9,34% del total nacional.

La sentencia resolvió que el DANE debe:

- Evaluar (en un término máximo de 10 meses y junto con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la academia) las causas que han dificultado la identificación de la población negra del país y derivar de dicha evaluación lecciones aprendidas para mantener los aciertos y enmendar los errores.
- Evaluar y discutir la viabilidad y los riesgos de incluir en la Encuesta de Calidad Vida un piloto de heterorreconocimiento, respetando los principios de la consulta previa (con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y con el acompañamiento y coordinación del Ministerio del Interior y la Procuraduría General de la Nación).
- Dar continuidad a la incorporación del enfoque diferencial étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales del país.



- Construir un plan integral de las etapas precensal, censal y poscensal del próximo censo en materia de identificación de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.

La sentencia advierte los desafíos en términos de la garantía de derechos de esta población, por lo que el DANE pone todo su empeño en darle cabal cumplimiento. En consecuencia, la entidad inició la elaboración de un plan de trabajo y las coordinaciones interinstitucionales necesarias para este propósito.